

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 3 de 2024

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	LUZ ELENA RUA DE CARDENAS
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	No. 05001-41-05-007-2020-00048-00

En el proceso ordinario laboral de la referencia, SE REQUIERE POR TERCERA VEZ A BANCOLOMBIA, para que en el término de 15 días hábiles, allegue con destino al plenario:

1. Certifique cuáles fueron los pagos realizados al señor RODRIGO DE JESUS CARDENAS TABARES quien en vida se identificaba con CC 8.385.694 por el segundo semestre del año 2018. Para ello deberá aportar el respectivo EXTRACTO BANCARIO DEL SEÑOR RODRIGO DE JESUS CARDENAS TABARES en su completitud.
2. Indicar si algún dinero girado al citado señor fue reintegrado al depositante para el interregno arriba aludido (segundo semestre del año 2018).

De igual manera, se requiere nuevamente a COLPENSIONES para que aporte:

1. Certificación de pago de nómina de la mesada pensional del señor RODRIGO DE JESÚS CÁRDENAS TABARES quien en vida se identificaba con CC 8.385.694 que se causó en noviembre de 2018, que se debería pagar en diciembre de ese mismo año.

Se PROGRAMA LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VIERNES 19 DE JULIO DE 2024 A LAS 11:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 3 de 2024

Oficio: 22

Señores
Bancolombia
Medellín-Antioquia

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	LUZ ELENA RUA DE CARDENAS CC 32.306.578
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-007-2020 00048 00

SE REQUIERE A BANCOLOMBIA POR SEGUNDA VEZ, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY para que, en el término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio, le indique al despacho:

1. Certifique cuáles fueron los pagos realizados al señor RODRIGO DE JESUS CARDENAS TABARES quien en vida se identificaba con CC 8.385.694 por el segundo semestre del año 2018. Para ello deberá aportar el respectivo EXTRACTO BANCARIO DEL SEÑOR RODRIGO DE JESUS CARDENAS TABARES en su completitud.
2. Indicar si algún dinero girado al citado señor fue reintegrado al depositante para el interregno arriba aludido (segundo semestre del año 2018).

La respuesta deberá ser remitida a este despacho al correo electrónico j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando los datos del proceso, esto es, radicado (05-001-41-05-007-2020-00048) demandante LUZ ELENA RUA DE CARDENAS DEMANDADO COLPENSIONES.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 3 de 2024

Oficio: 23

Señores
COLPENSIONES
La Ciudad

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	LUZ ELENA RUA DE CARDENAS CC 32.306.578
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-007-2020 00048 00

SE REQUIERE NUEVAMENTE A COLPENSIONES, SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY para que, en el término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio:

1. Aporte certificación de pago de nómina de la mesada pensional del señor RODRIGO DE JESÚS CÁRDENAS TABARES quien en vida se identificaba con CC 8.385.694 que se causó en noviembre de 2018, que se debería pagar en diciembre de ese mismo año

La respuesta deberá ser remitida a este despacho al correo electrónico j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando los datos del proceso, esto es, radicado (05-001-41-05-007-2020-00048) demandante LUZ ELENA RUA DE CARDENAS DEMANDADO COLPENSIONES.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd90e73aedef105dfd42068fea022ac59f6cad911f592584d26986bc7761fe695**

Documento generado en 03/04/2024 09:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>